



Municipalidad Provincial de Sechura

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y DEL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2012-MPS

Sechura, 20 de febrero del 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Proyecto del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal de la Municipalidad Provincial de Sechura y el Informe Legal N° 0104-2012-MPS-GM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el cual ha sido tratado en Sesión Ordinaria de fecha veinte de febrero del 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con lo previsto en el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia que tienen como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2010-MPS, de fecha 26 de noviembre del 2010 se aprobó el Reglamento Interno de Asistencia y Permanencia de los Servidores de la Municipalidad Provincial de Sechura, la misma que tuvo como base legal, diversas normas que han sido modificadas, siendo necesario incorporar y adecuar al Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal, las normas dictadas con posterioridad;

Que, el artículo 20° inciso 14) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que es atribución del Alcalde proponer al Concejo Municipal, entre otros, el Proyecto de Reglamento de Personal y todos los que sean necesarios para el Gobierno y la Administración Municipal;

Que, con Informe N° 104-2012-MPS-GM-GAJ, de fecha 01 de febrero del 2012 la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que al comprender el reglamento citado la tipificación y el establecimiento de posibles sanciones en el ámbito municipal debe ser aprobado por Ordenanza, que es la norma con carácter general de mayor jerarquía y con rango de Ley;

Que, es competencia del Concejo Municipal, aprobar el Reglamento Interno de los Trabajadores de esta Municipalidad, en aplicación con el artículo 9° numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 7972;

Por las consideraciones expuestas, el Pleno del Concejo con el voto de la mayoría de sus integrantes y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 aprueba la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONTROL DE ASISTENCIA Y PERMANENCIA DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal de la Municipalidad Provincia de Sechura, el mismo que consta de Diez (10) Capítulos, Cincuenta y Tres (53) Artículo, Seis (06) Disposiciones Complementarias y Tres (03) Disposiciones finales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos hacer de conocimiento a todas las áreas de la Municipalidad Provincial de Sechura para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- DERÓGUESE las normas de nivel institucional que se le opongan y encargar a la Gerencia Municipal su implementación.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de emitida la Ordenanza y su publicación en las Instalaciones de la Entidad así como en el Portal Web de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

JBPN/Aic.
JJDR/Sec.Gral.